



previsto en el artículo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1023-2024-MP-FN, de fecha 18 de abril de 2024, y brinde soporte técnico permanente al citado distrito fiscal para garantizar el correcto funcionamiento de la Casilla Fiscal Electrónica.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente resolución, en la intranet y en el portal de la institución.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Gerencia General, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 011 - Carpeta Fiscal Electrónica, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Archivo y Trámite Documentario, y Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2310085-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

#### Ratifican el objeto de la Mancomunidad Regional de Los Andes y aprueban delegación de competencias y funciones

##### ORDENANZA REGIONAL N° 520-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 24 de enero de 2024

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

##### ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL OBJETO Y APRUEBA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES A LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidades, modificada por la Ley N° 30804, define a la Mancomunidad Regional como un acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado por Decreto Supremo

N° 022-2020-PCM señala que una mancomunidad regional puede prestar servicios y ejecutar las inversiones señaladas en su objeto en base a la delegación de competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas que realizan los gobiernos regionales que la forman; funciones señaladas en la Ley 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 8° del citado Reglamento establece que en el acta de creación de una mancomunidad regional se expresa, entre otros acuerdos, aprobar el objeto y la delegación de funciones, señalando asimismo en el literal f) que las ordenanzas de ratificación de la Constitución incluyen la determinación del objeto y la delegación de competencias y funciones a la mancomunidad regional. Del mismo modo, el Artículo 33° del Reglamento del Registro de mancomunidades regionales establece en su numeral 33.3 que la "ordenanza de cada gobierno regional interviniente que ratifica la aprobación del objeto y la delegación de competencias y funciones a la mancomunidad en caso aún no estén aprobado estos actos";

Que, asimismo, el Artículo 9° del citado Reglamento, señala que la modificación del objeto y la delegación de las competencias y funciones de la mancomunidad regional se acuerdan por el Comité Ejecutivo y se aprueban por ordenanzas regionales de todos los gobiernos regionales integrantes de la mancomunidad regional;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29768, Ley de la mancomunidad regional, modificada por la Ley N° 30804, y el Reglamento de la Ley de la mancomunidad regional aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, en cumplimiento del marco normativo citado corresponde emitir la ordenanza de ratificación del objeto y la delegación de funciones a la Mancomunidad Regional de los Andes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2024-MRDLA-DE/JQA, de fecha 11 de enero de 2024, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al pleno del Consejo Regional de Huancavelica, la ratificación del objeto del estatuto modificado y aprobación de la delegación de competencias y funciones a la Mancomunidad Regional de Los Andes.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad el pleno del Consejo Regional en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2024, contando con la dispensa del dictamen lectura y aprobación del acta, y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el reglamento interno regional;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, el objeto de la "Mancomunidad Regional de Los Andes", establecida en su estatuto.

a) Fomento de planes, programas y proyectos para la lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia.

b) Fomento al desarrollo económico y productivo de la agroindustria y agro exportación.

c) Fomento de la competitividad en el ámbito de la Mancomunidad, en el marco del Plan Nacional de Competitividad del Consejo Nacional de Competitividad.

d) Promoción de la política, planes y proyectos del turismo interdepartamental.

e) Fomento del desarrollo de la política de gestión ambiental y desarrollo sostenible interdepartamental.

f) Fomento de programas y proyectos de regulación hídrica "siembra y cosecha de agua".

g) Promover y ejecutar proyectos de inversión pública para la integración vial y ferroviaria.

h) Fomento de la prevención y gestión del riesgo de desastres.

i) Impulso de la modernización de la gestión pública en el ámbito de las entidades públicas de la Mancomunidad.

j) Fomento de los servicios de calidad en salud y la educación en el ámbito de la Mancomunidad, en el marco de la política del gobierno nacional, priorizando los

servicios de atención de primera infancia y salud materna, investigación y financiamiento de proyectos.

k) Promover la articulación de las políticas regionales en el ámbito de la Mancomunidad, con las políticas nacionales, sectoriales y locales para la prestación conjunta de servicios.

l) Proponer iniciativas para la conformación de una región en el marco del proceso de descentralización, previsto en la Constitución Política del Perú.

m) Promover espacios de participación ciudadana.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, la delegación de Competencias y Funciones a la Mancomunidad Regional de los Andes, siguientes:

**Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación**

- Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

- Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

**Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa**

- Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.

**Funciones en materia de salud**

- Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

- Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

**Funciones en materia agraria**

- Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

**Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial**

- g) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.

**Funciones en materia de industria**

- Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.

- Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

**Funciones en materia de comercio**

- Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

- Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.

**Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades**

- Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Funciones en materia de turismo**

- Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

- Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.

- Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

**Artículo Tercero.-** DERÓGUESE en todos sus extremos la Ordenanza Regional N° 463/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de agosto de 2021, y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría Técnica del Consejo Regional, la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Huancavelica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los 24 días del mes de enero de 2024.

JOSÉ TORRES HUAMANÍ  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE  
Gobernador Regional

2302610-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Aprueban la Directiva N° 001-006-0000035, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima"**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA – SAT**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-004-00005230**

Lima, 10 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público